



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-19773-2017

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2018-MPSM

Tarapoto, 09 de marzo de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en sesión ordinaria celebrada con fecha 09 de marzo de 2018, trató la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de San Martín y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Ciro Alegría, puesto a consideración mediante Dictamen N° 002-2018-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y **CONSIDERANDO**:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al Dictamen N° 002-2018-COAL-MPSM, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, recomienda la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de San Martín y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Ciro Alegría.

APROBÓ, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°.- APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de San Martín y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Ciro Alegría.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo, dispensándose la aprobación y firma del acta que contenga el acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Sala de Regidores
Alcaldía, SG, GM,
OII, OIS y Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Graciel Jiménes
ALCALDE

